

NOTA ACLARATORIA (Nº 2) EXPEDIENTE Nº 15/2019

PRIMERO: La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue publicada con fecha 8/8/2019 en el DOUE y ese mismo día en el Perfil del Contratante (<http://contrataciondelestado.es>).

SEGUNDO: Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación, y sin que se haya producido adjudicación, se observa un error material en las plicas administrativas.

- En el apartado núm 4 **DURACIÓN DEL CONTRATO** del capítulo I **DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO** del PCAP del expediente de referencia, detallamos a continuación la subsanación del error.

Donde dice *“el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada que en ningún caso será superior a 10 meses.”* debería decir *“el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada que en ningún caso será superior a 12 meses.”*

Adicionalmente un error informático propio de la plataforma electrónica VORTAL ha llevado a la publicación de una fecha máxima para la presentación de ofertas del día 27 de septiembre, siendo esto una fecha posterior a la publicada (26 de Septiembre) en los propios pliegos, en la plataforma de contratación del estado, y en el DOUE.

A fin de evitar cualquier prejuicio contra cualquier contratista y asegurar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos se confirma por la presente que el plazo de presentación de ofertas **se mantendrá abierto hasta el día 27 de septiembre de 2019 a las 12.00h (UTC+2h)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 124. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en referente al Pliego de prescripciones técnicas particulares: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

SEGUNDO: Asimismo, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, estimando que en su art. 47.3 se admite la

posibilidad de introducir modificaciones significativas en los pliegos, exigiendo únicamente la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas.

ACUERDO

PRIMERO. - Rectificar el anteriormente descrito error material producido en el del EXPEDIENTE Nº 15/2019.

SEGUNDO. - Publicar la siguiente NOTA ACLARATORIA en el Perfil del Contratante.

TERCERO. - Aclarar que el plazo máximo de presentación de ofertas será el día 27 de septiembre a las 12.00h (UTC +2h)

Barcelona, 20 de septiembre de 2019.

La Mesa de Contratación.